Modifica el Código del Trabajo a objeto de incentivar el uso de la bicicleta
Boletín N° 8596-13

La presente propuesta de proyecto de ley tiene por objeto incentivar y facilitar el uso de la bicicleta, especialmente por parte de los trabajadores por ser esta un medio de transporte sano y no contaminante.

Para ello se propone agregar un artículo 10 bis al Código del Trabajo, estableciendo la obligación al empleador de proveer de estacionamientos de bicicletas para sus trabajadores. Asimismo, se propone un artículo transitorio de manera que la norma comience a regir dentro de doce meses desde su publicación, a efectos de dar a los empleadores un plazo apropiado para adecuar sus instalaciones a estos nuevos requerimientos.

I. Fundamentos que justificarían la propuesta

1. Hemos presenciado en el último tiempo como la Bicicleta ha aumentado su popularidad y ya no es visto sólo como un medio para hacer deporte o para salir de paseo, sino que para muchos constituye un medio de transporte fundamental para trasladarse de un lugar a otro. En este sentido, un reportaje de la Revista Qué Pasa, publicado el 28 de abril de 2011, señaló al respecto que "es cada vez más habitual ver a ejecutivos y profesionales jóvenes llegando en bicicleta a sus lugares de trabajo. Ahora es visto como imagen de vida sana y preocupación por el medioambiente."[1]. El aumento en el uso de este vehículo puede explicarse por diversos motivos, entre los cuales se cuenta la eficiencia, facilidad y menores costos, a lo que deben agregarse sus múltiples beneficios para el medioambiente, la salud de las personas y la disminución de los niveles de contaminación de nuestras ciudades.

2. En la misma línea, el Ministro de Transporte y Telecomunicaciones, don Pedro Pablo Errázuriz ha señalado al respecto: "Queremos que los chilenos usen más la bicicleta. Como Gobierno nuestra meta al 2014 duplicar la importancia de la bicicleta como medio de transporte en el país"[2] Asimismo, el programa de gobierno denominado "Elige vivir sano" impulsado por la Primera Dama, doña Cecilia Morel, ha enumerado los beneficios que conlleva el uso de este medio de Transporte, dentro de los cuales se cuentan la disminución de la obesidad, aumento de la actividad física, medio de transporte y ecológico, y otros relativos a la salud mental y física [3].

[1] En http://www.quepasa.cl/articulo/actualidad/2011/04/1-5629-9-el-triunfo-de-las-bicicletas.shtml
[2] En http://www.eligevivirsano.cl/2011/05/12/gobierno-lanza-inedito-plan-de-uso-de-bicicletas-en-tres-colegios-de-la-rm-para-fomentar-su-uso-y-bajar-indices-de-obesidad/
[3] http://www.eligevivirsano.cl/2011/10/20/%C2%A1animate-a-pedalear-beneficios-de-andar-en-bicicleta/

3. Actualmente, se encuentra en tramitación la Cámara de Diputados en primer trámite Constitucional el proyecto de ley enviado por el Presidente de la República, que incentiva el uso, fomento e integración de la bicicleta[4], por medio del cual se pretende dar un primer paso al establecer como deber del Estado, promover en sus políticas, planes y programas el uso de la bicicleta como medio de transporte. Ahora bien, este proyecto no se pronuncia respecto a los aportes que potencialmente puede realizar el sector privado en la contribución al fomento de la bicicleta como medio de transporte, especialmente, en lo que respecta a potenciar el uso de este medio de transporte por parte de los trabajadores.

4. En este ámbito, la Federación de Ciclistas Europeos ha realizado llamados especiales a la promoción desde el sector privado, aludiendo la rentabilidad económica de esta medida tanto para la nación como para la empresa privada en sí. Sus argumentos señalan que "el aumento del uso de la bicicleta, puede incidir en el incremento de la industria bicicletera y el nivel de empleo vinculado a ella. A la vez, por los numerosos beneficios ligados a la salud y a la calidad de vida que conlleva el uso habitual de la bicicleta, se reduciría el ausentismo laboral por enfermedad."[5]. También deben rescatarse experiencias extranjeras. Por ejemplo, en el Reino Unido, la empresa GlaxoSmithKline (GSK) ha generado el concepto de "Bici-Millas", mediante el cual el trabajador acumula diariamente una libra para su posterior gasto en bicicletas, servicios o equipamiento relacionado al mismo medio de transporte, existiendo incentivos tributarios para ello.[6]

5. Cabe tener presente, que los costos que tendría para los empleadores la instalación es mínimo[7], considerando los múltiples beneficios que tendría, tanto para los trabajadores como para la sociedad.

6. Por tanto, atendiendo al creciente uso de la bicicleta como medio de transporte, y la necesidad de incentivar una vida sana, especialmente a los trabajadores sometidos permanentemente al stress propio de sus actividades, es que la presente moción tiene por objeto modificar el Código del Trabajo, agregando un nuevo artículo 10 bis, que se encuentre dentro de Título I del Libro I, denominado "Del Contrato Individual de Trabajo", mediante el cual se obliga a aquellos empleadores que cuenten con más de 20 trabajadores que realicen sus labores en un mismo establecimiento, para contar con estacionamientos para bicicletas, cuya utilización será regulada en el Reglamento Interno de la Empresa. Asimismo, se estipula que la norma entrará en vigencia dentro de los 12 meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial,

[4] Boletín N° 6586-15

[5] Citado en Proyecto de Memoria de Título "Uso de la Bicicleta en la Región Metropolitana: Diagnóstico Perspectivas y Desafíos", por Pablo Elisségaray Inostroza, 2009, pp.33-34.

[6] En http://www.tfl.gov.uk/assets/downloads/Workplace-Cycle-Parking-Guide.pdf, p.31.

[7] Según el sitio electrónico http://santiago.olx.cl/estacionamientos-para-bicicletas-bicicleteros-desde-30-000-iid-34386981, el valor de la instalación de un estacionamiento para bicicletas es de $30.000.- apróx. (Diciembre 2009).

tiempo suficiente para que el empleador pueda cumplir y si lo estima, celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas.

II. Texto de la Propuesta

Artículo 1º.- Agrégase al Código del Trabajo, el siguiente artículo 10 bis, nuevo:
"Artículo 10 bis.- Las empresas que tengan veinte o más trabajadores en un mismo establecimiento, deberán proveer estacionamientos para bicicletas para al menos la décima parte de los trabajadores. Las condiciones de uso de estos se establecerán en el reglamento interno de la empresa."

Artículo Transitorio.- La disposición de la presente ley entrará en vigencia doce meses después de su publicación en el Diario Oficial.